



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16385

21/08/2017

45326

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

España tiene suscritos, a día de hoy, Acuerdos bilaterales en materia de adopción internacional con los países siguientes:

#### BOLIVIA

Acuerdo bilateral en materia de adopciones

Firma: 29 de octubre de 2001

Aplicación provisional: 29 de octubre de 2001

En vigor: 1 de agosto de 2002

B.O.E.: 20 de diciembre de 2001

#### FILIPINAS

Protocolo sobre adopción internacional

Firma: 12 de noviembre de 2002

Aplicación provisional. 12 de diciembre de 2002

En vigor: 14 de octubre de 2003

B.O.E.: 24 de enero de 2003

#### RUSIA

Convenio de colaboración en materia de adopción de niños y niñas

Firma: 09 de julio de 2014

En vigor: 16 de marzo de 2015

B.O.E.: 27 de marzo de 2015

#### VIETNAM

Convenio de cooperación en materia de adopción

Firma: 5 de diciembre de 2007

Aplicación provisional: 4 de marzo de 2008

En vigor: 7 de enero de 2009

B.O.E.: 18 de enero de 2008



Ninguno de estos Tratados consta actualmente como denunciado, según la documentación obrante de la que dispone el Gobierno.

Respecto a su contenido, en ninguno de ellos se ha excluido a los matrimonios del mismo sexo. Los Tratados no especifican nada explícitamente en ese sentido. Sin embargo, en todos se establece que, para que se constituya la adopción, es necesario cumplir con los requisitos legales establecidos en ambos países, de origen y destino, y que, en última instancia, decide sobre la adopción el Estado de origen del adoptado de acuerdo con lo que permita o no su legislación.

Madrid, 26 de septiembre de 2017